

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGUASPROFUNDAS S.A.

Se comunica al público que la compañía **AGUASPROFUNDAS S.A.**, aumentó su capital en US\$312.993,00, TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Manta el 20 de Marzo de 2007. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 07-P-DIC- 0000690 de 8 de Noviembre de 2007.

Como consecuencia del aumento de capital se reforman los artículos Quinto y Vigésimo Séptimo de los estatutos sociales, el artículo quinto dirá: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de US\$627.586,00, SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital social de la compañía es de US\$313.793,00, TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 313.793 acciones ordinarias, iguales y nominativas de US\$1,00 UN DOLAR AMERICANO cada una.

Portoviejo, 8 de Noviembre de 2007

ABG. MARIO SANTOS SUAREZ
SECRETARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSUNIPU S.A.

La compañía **TRANSUNIPU S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 15/10/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000702 de 9 de Noviembre de 2007.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$900,00 Número de Acciones 18 Valor US\$50,00.
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL, EN LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, EMPRESAS E INSTITUCIONES DEL PAIS.

Portoviejo, 9 de Noviembre de 2007

Dr. Jaime Robles Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
PORTOVIEJO

BANCO SOLIDARIO

Se comunica al público que se va a proceder a anular la cuenta de Ahorros No. 600110065474 de PEDRO CEDEÑO CEDEÑO con C.I. No. 1302119134.

1076

R. del E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI MONTECRISTI EXTRACTO

Al señor Angel Miguel Pin, se le hace conocer que en este Juzgado Decimo Segundo de lo Civil de Manabi, se ha presentado Justo Ordinario de Inspección de Paternidad, cuyo extracto es como sigue:

JUICIO: Inspección de Paternidad
ACTOR: Jesus Simon Bolivar Sanchez Pico
AB. DEL ACTOR: Ab. Patricia Murillo Barria
DEMANDADO: Angel Miguel Pin
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Ordinario

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta, que en el Tomo 4 Reg. 17 Acta 105, del año 1991, del Registro Civil del cantón Santa Ana, consta inscrito el nacimiento de la menor CARLINA BERENICE PIN PIN, en la que aparece como hijo del señor Angel Miguel Pin, sin que este sea su padre biológico, que es su voluntad impugnar la supuesta paternidad del señor Angel Miguel Pin, y solicita de conformidad al Art. 83 inciso 3to de la Ley del Registro Civil, identificación y Cédulación, y Art. 252 y siguientes del Código Civil, y demande en juicio Ordinario al señor Angel Miguel Pin, la impugnación de paternidad, solicitando se deje sin efecto la partida de nacimiento que consta inscrita en el Registro Civil del cantón Santa Ana de la menor Carlina Berenice Pin Pin y mediante sentencia se ordene realizar una nueva inscripción en la que se declare que no es el padre de la menor Carlina Berenice Pin Pin y se registre en el mismo Registro Civil del cantón Santa Ana en la que se hará constar que la menor CARLINA BERENICE PIN PIN, su verdadero nombre y apellidos quedaran como CARLINA BERENICE SANCHEZ PIN.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. ENRIQUE LUCURGO BARRIA, Juez Decimo Segundo de lo Civil de Manabi (suplente) quien acepta al trámite la demanda en providencia de fecha 18 de Octubre del 2006, las 16h05, y dispone que se cite al demandado en el lugar indicado, se cite al Jefe Provincial del Registro Civil de Manabi, que se cuente con la señora Juez Primero de la Niñez y Adolescencia de Portoviejo y con uno de los señores Agentes Fiscales de Portoviejo; a quienes se les citará mediante depositario dirigido a uno de los señores Jueces de lo civil de Portoviejo, posteriormente en providencia de fecha 21 de septiembre las 16h05, dictada por el doctor Antonio Huapala Bello, por pedido del actor, dispone que el demandado se lo cite por uno de los diarios de amplia circulación de Portoviejo tal como lo que indica el Art. 62 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del mismo. Lo que se comunica para fines legales pertinentes.

Montecristi, Septiembre 25 del 2007

AB. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI

1077